

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**30437** ACUERDO de 17 de diciembre de 1991, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia la provisión del cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza entre miembros de la Carrera Judicial con la categoría de Magistrado.

El artículo 337 de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que los Presidentes de las Audiencias Provinciales serán nombrados por un período de cinco años.

Don Fernando Zubiri de Salinas fue nombrado Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza por Acuerdo Plenario de 4 de diciembre de 1986, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 1986, por lo que deberá cesar en el expresado cargo el próximo día 20 de diciembre, fecha en que concluye su mandato. En consecuencia, de conformidad con el artículo 336.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 1991, sobre reglamentación de solicitudes de provisión de plazas y cargos judiciales de nombramiento discrecional, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 17 de diciembre de 1991, ha acordado efectuar anuncio público del cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a fin de que los miembros de la Carrera Judicial que reúnan los requisitos legales y resulten interesados puedan solicitarla.

La solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1991.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

### MINISTERIO DE DEFENSA

**30438** RESOLUCION 452/39614/1991, de 13 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II (Voluntariado Especial), del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y Real Decreto 99/1988, de 12 de febrero, por el que se regula la prestación del servicio militar en el Voluntariado Especial en el Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan 3.000 plazas para aspirantes a formar parte del Voluntariado Especial de la Guardia Civil.

Art. 2.º Podrán ser aspirantes a Guardias Civiles auxiliares:

- Quiénes no hayan cumplido el servicio en filas antes de la fecha de incorporación de su llamamiento al Centro de Formación.
- Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

#### Condiciones

Art. 3.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y varón.
- Tener cumplidos los diecisiete años de edad y no haber cumplido veintitrés en las fechas que, para cada llamamiento, figuran en el artículo 14 de la presente Resolución.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

d) El menor de edad no emancipado, tener autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.

e) Tener una talla no inferior a 1.650 milímetros.

f) No estar incluido en el cuadro médico de exclusiones que figura en los apéndices 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

g) Acreditar buena conducta, moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

h) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

i) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

j) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

k) Aceptar, caso de ser seleccionado, un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas, contados a partir de la fecha de incorporación para la realización del período de formación.

#### Documentación

Art. 4.º 1. Las instancias para la admisión a esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I y serán obtenidas mediante fotocopia de dicho anexo.

2. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán por conducto reglamentario, duplicada instancia a la que unirán la documentación citada en el artículo 6.º Los Jefes de las Unidades de los peticionarios remitirán dichos documentos al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en cuya demarcación esté ubicada la Unidad del aspirante.

Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior entregarán su documentación y duplicada instancia en el Puesto de la Guardia Civil de su residencia.

3. Los Puestos y las Comandancias por lo que respecta al personal perteneciente a las Fuerzas Armadas enviarán un ejemplar de las instancias recibidas, con fotocopia del documento nacional de identidad, directamente a la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Enseñanza).

Los Puestos remitirán el resto de la documentación de cada aspirante a su respectiva Comandancia, la que en unión de los que hubiera recibido directamente conservará y comprobará, requiriendo, en su caso, a los interesados, para que en el plazo de diez días aporten los documentos que deban completar su expediente. Transcurrido dicho plazo remitirá u omitirá a la Jefatura de Enseñanza relación nominal de quienes no reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria, con indicación de las causas.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias quedará abierto el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se cerrará según el llamamiento solicitado en las siguientes fechas:

Para los solicitantes del primer y segundo llamamiento: A los veinte días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los solicitantes del tercer y cuarto llamamiento: 20 de febrero de 1992.

Art. 6.º Acompañarán a las instancias los siguientes documentos:

- Duplicada fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración complementaria indicada en el apartado g) del artículo 3.º de esta Resolución.
- Los menores de edad, autorización de consentimiento paterno o de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados h), i), j), del artículo 3.º de esta Orden, según modelo del anexo III.
- Tres fotografías tipo pasaporte, de 4 por 3 centímetros, hechas en fecha inmediata a la remisión de la documentación y en cuyo dorso se anotará, en forma legible, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del solicitante.

Art. 7.º Quiénes superen las pruebas selectivas presentarán además, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes seleccionados, en las Unidades a que se hace mención en el artículo 4.º, 2, los siguientes documentos:

- a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.  
 b) Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.  
 c) Fotocopia, legalizada o compulsada por la Guardia Civil, del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.  
 d) Declaración de aceptar un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas, contados a partir de la fecha de incorporación para la realización del período de formación (anexo IV).

#### Pruebas de selección

Art. 8.º La admisión a las pruebas de selección que se realizarán en las fechas que a continuación se indican, se comunicará por notificación personal a través de la Comandancia donde radica el expediente del interesado, con indicación del lugar, fecha y hora de realización, así como el equipo necesario para ello.

Pruebas	Llamamientos 1.º y 2.º 1992	Llamamientos 3.º y 4.º 1992
a) Culturales y psicotécnicas .....	Enero 1992.	Marzo 1992.
b) Médicas y físicas .....	Febrero 1992.	Abril 1992.

Art. 9.º 1. Las pruebas de selección, que tendrán carácter eliminatorio, consistirán en:

Aptitud cultural: Examen escrito, tipo test, sobre conocimientos correspondientes al certificado de Graduado Escolar y los que figuren en el anexo V sobre Constitución Española. Se calificará de cero a 10 puntos.

Test psicotécnico, sobre inteligencia general, aptitudes y personalidad.

Reconocimiento psicofísico, con arreglo al cuadro médico de exclusiones, apéndice 1 y 2, del vigente Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Aptitud física, según anexo VI, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 12 en el conjunto de todas ellas. La nota final de la prueba para los que no resulten eliminados se obtendrá dividiendo por cuatro la suma total de los puntos obtenidos.

2. La selección de aspirantes se realizará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas cultural y de aptitud física.

Art. 10. Quienes dentro del plazo fijado en el artículo 7.º, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en el artículo 3.º, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

Art. 11. Los componentes de los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68), en la cuantía fijada en el anexo IV de la Resolución de 19 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Art. 12. La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil comunicará, a través de las Comandancias de residencia de los aspirantes, la admisión al período de formación, con indicación de la fecha de incorporación. Las Comandancias pasaportarán a los aspirantes seleccionados en las fechas señaladas para la incorporación.

Art. 13. Los aspirantes seleccionados habrán de superar un período de formación militar de dos meses de duración, finalizado el cual serán designados Guardias Civiles auxiliares.

Art. 14. El período de formación a que se refiere el artículo anterior se realizará en la Academia de Guardias de la Guardia Civil (Ubeda-Baeza), en cuatro llamamientos en las siguientes fechas:

Primer llamamiento: 2 de marzo de 1992.

Segundo llamamiento: 2 de mayo de 1992.

Tercer llamamiento: 1 de septiembre de 1992.

Cuarto llamamiento: 2 de noviembre de 1992.

Art. 15. El período de formación tendrá carácter eliminatorio. Los que causen baja durante la realización del mismo por razones de enfermedad, accidente o estudio podrán repetirlo por una sola vez, si el General Jefe de Enseñanza, a propuesta del Jefe de la Academia de Guardias de la Guardia Civil, aprecia circunstancia que lo justifique.

Art. 16. 1. Quienes superen el período de formación militar, causarán alta como Guardias Civiles Auxiliares y serán destinados a las Unidades que se determinen. La Dirección General del Servicio Militar publicará su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que no supere el mencionado período de formación y no tenga opción a repetirlo según lo dispuesto en el artículo anterior, así como aquél que cause baja en cualquier momento de su compromiso, será pasaportado a su lugar de origen quedando en la situación militar que le corresponda, y le será de abono, a efectos del servicio militar obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación al período de formación.

Art. 17. Hasta el momento de su curación no cesarán en la situación de actividad los Guardias Civiles Auxiliares que se encuentren de baja por herido o enfermo, salvo que medie petición expresa de los interesados para pasar a la situación de reserva.

#### Devengos

Art. 18. Los Guardias Civiles Auxiliares percibirán las retribuciones básicas que se establezcan en las disposiciones de carácter presupuestario o retributivo correspondientes al voluntariado especial para la prestación del servicio militar, así como las complementarias que se fijen por el Ministerio del Interior.

#### Compromiso

Art. 19. El compromiso inicial firmado, a que se hace mención en el artículo 7.º d), podrá prorrogarse por una sola vez por otro de igual duración. A los procedentes de las clases de tropa y marinería sólo podrá prorrogarse el compromiso inicial por un período de duración tal que al terminarlo no superen los treinta y seis meses de servicio en filas desde su incorporación a las Fuerzas Armadas. La prórroga del compromiso será concedida o denegada por el Director general de la Guardia Civil, a la vista del informe del Jefe de la Unidad y de acuerdo con el cupo establecido para cada llamamiento.

Las instancias de los que soliciten la prórroga del compromiso inicial serán cursadas por los Jefes de Unidad tipo Comandancia o superior, directamente al Subdirector general de Personal del Cuerpo (Sección de Personal), y deberán tener entrada en la citada dependencia con dos meses de antelación a la finalización del compromiso inicial.

El orden de prioridad de los peticionarios se determinará en función de la puntuación obtenida a la finalización de la fase de formación realizada en la Academia de Guardias de la Guardia Civil.

Aquéllos a quienes se les conceda dicha prórroga, firmarán un nuevo compromiso de permanencia en filas.

Art. 20. El compromiso contraído por los Guardias Civiles Auxiliares podrá rescindirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

La autoridad competente para resolver la rescisión de compromiso será el Director general de la Guardia Civil, previa propuesta del Jefe de la Unidad de destino.

ANEXO I

A RELLLENAR POR LA UNIDAD RECEPTORA	CODIGO UNIDAD RECEPTORA
	FECHA PRESENTACION INSTANCIA Día Mes Año

FOTO TAMAÑO CARNET
--------------------------

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PRESTAR EL SERVICIO MILITAR COMO GUARDIA CIVIL AUXILIAR, PARA-EL LLAMAMIENTO DE 1.992.

A).- DATOS DEL ASPIRANTE:

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NACIMIENTO			
Día	Mes	Año	Población Provincia
DOMICILIO			
Calle o Plaza	Número	Población	Provincia C.P. Teléfono

B).- DATOS FAMILIARES:

PADRE	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
MADRE	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO PATERNO				
Calle o Plaza	Número	Población	Provincia	C.P. Teléfono

C).- DATOS A RELLLENAR SOLO POR QUIENES ESTEN PRESTANDO SERVICIO MILITAR

EJERCITO	CUERPO	EMPLEO	ANTIGUEDAD
			Día Mes Año
UNIDAD DE DESTINO	DIRECCION		
	Calle/Plaza	nº Población	Provincia C.P.

D).- DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA

PUBLICADA EN	Día Mes Año
B.O.E. nº DE FECHA	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara que reúne las condiciones exigidas en la citada convocatoria y que son ciertos los datos consignados en este documento y se obliga a probarlos documentalente. Se compromete a portar armas y a utilizar los medios materiales, que en cada momento tenga asignados el Cuerpo de la Guardia Civil, para cuyo uso tenga aptitud reconocida administrativamente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_\_\_\_

EL INTERESADO,

**ANEXO II**

Don ..... natural de ..... (.....), nacido el ..... de ..... de 19..... con documento nacional de identidad número ..... expedido el ..... en ..... y domicilio en calle/plaza ..... número ..... de ..... (e.....) hace constar que:

Autoriza a su ..... don ..... de ..... años de edad para participar en las pruebas selectivas para cumplir el Servicio Militar, en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil, como Guardia Civil Auxiliar.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
El interesado,

**ANEXO III**

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... declara:

- A) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas o Centro de Enseñanza Militar.  
B) No haber causado baja anteriormente como Voluntario Especial.  
C) No haber causado baja como Voluntario Normal por medida judicial o administrativa.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
El aspirante,

**ANEXO IV**

Declaración jurada o promesa que formula don ..... con documento nacional de identidad número ..... hace constar que:

Se comprometo a cumplir su Servicio Militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil, como Guardia Civil Auxiliar, por el tiempo que señala el artículo 6.º del Real Decreto 99/1988, de 12 de febrero, que dice:

«El tiempo de permanencia en filas de los Guardias Civiles Auxiliares será de dieciocho meses.

Al personal que lo solicite podrá concedérsele, por una sola vez, un nuevo compromiso de igual duración que el inicial de acuerdo con las condiciones que se establezcan en cada convocatoria.»

Y para que así conste, en prueba de libre aceptación de tal compromiso, firmo en ..... a ..... de ..... de .....

El interesado,

Firma del padre, madre o tutor (si el interesado no tiene edad para obligarse).

Firmado: .....  
Documento nacional de identidad .....

**ANEXO V****Constitución Española**

Título Preliminar (arts. 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 8).

Título I. De los derechos y deberes fundamentales (art. 10).

Capítulo 1.º De los españoles y los extranjeros (arts. 11 y 12).

Capítulo 2.º Derechos y libertades (art. 14).

Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas (arts. 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 28 y 29).

Sección 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos (art. 30).

Capítulo 5.º De la suspensión de los derechos y libertades (art. 55).

Título II. De la Corona (arts. 56, 58, 62 y 64).

Título III. De las Cortes Generales.

Capítulo 1.º De las Cámaras (arts. 66, 68, 69 y 71).

Capítulo 2.º De la elaboración de las Leyes (arts. 81, 85, 91 y 92).

Título IV. Del Gobierno y de la Administración (arts. 97, 98, 99, 100, 101 y 102).

Título VI. Del Poder Judicial (arts. 117, 123, y 126).  
Título VII. Economía y Hacienda (art. 134).  
Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.

Capítulo 1.º Principios Generales (arts. 137 y 139).

Capítulo 2.º De la Administración Local (art. 140).

Capítulo 3.º De las Comunidades Autónomas (arts. 149 y 154).

Título IX. Del Tribunal Constitucional (art. 159).

**ANEXO VI**

Pruebas de aptitud física y sistema de clasificación de las mismas para las aspirantes a Guardia Civil Auxiliar.

*Pruebas de aptitud física*

Ejercicio A) Fuerza flexora de brazos:

Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos. La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B) Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despeque a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio C) Carrera de velocidad de 50 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya», o a toque de silbato.

Ejercicio D) ritmo-resistencia:

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior. Un intento.

**SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PRUEBAS FÍSICAS**

Puntos	A	B	C	D
	Potencia flexora de brazos	Salto longitud (sin carrera)	Velocidad (50 metros)	Ritmo-resistencia (1.000 metros)
8	11 o más	2.40 o más	7" o menos	3' 25" o menos
7	10	2.35-2.39	7,1"	3' 26"-3' 30"
6	9	2.30-2.34	7,2"	3' 31"-3' 35"
5	8	2.25-2.29	7,3"	3' 36"-3' 40"
4	7	2.20-2.24	7,4"	3' 41"-3' 45"
3	6	2.15-2.19	7,5"	3' 46"-3' 50"
2	5	2.10-2.14	7,6"	3' 51"-3' 55"
1	4	2.05-2.09	7,7"	3' 56"-4'
0	3 o menos	2.04 o menos	7,8" o más	4' 01" o más

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30439** ORDEN de 11 de diciembre de 1991 por la que se regula el procedimiento de participación en el concurso para la obtención de destinos por los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 1991 para ingreso en los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria, Artísticas e Idiomas.

De conformidad con la Orden de 4 de diciembre de 1991, por la que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslado de los Cuerpos de funcionarios docentes que imparten Ense-